

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 - 58; OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 62. Publicidad de las tasas de interés en las operaciones activas y pasivas

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1º - Establecer que en todas las operaciones que realicen las entidades financieras, cualquiera sea su instrumentación, corresponderá que en los contratos, recibos, notas de débito u otros documentos de relación con los clientes, donde se expliciten tasas o importes de intereses, se haga expresa mención de la tasa de interés o de descuento contractualmente aplicada y de la tasa de interés mensual efectiva, equivalente al cálculo de intereses en forma vencida sobre saldos, derogando la exigencia de consignar la tasa anual efectiva. Igual forma de exposición de las tasas de interés por depósitos se consignará en las pizarras habilitadas al efecto en los locales de atención al público y en todos los medios a través de los cuales se publicite esta modalidad operativa.
- 2º - Disponer que las entidades financieras adheridas al régimen de garantía de los depósitos, en toda publicidad destinada a la captación de fondos del público, deberán explicitar detalladamente y en forma destacada la garantía y/o los pertinentes porcentajes de cobertura vigentes en cada momento para el depósito que se promociona, ya sea que se trate de personas físicas o de existencia ideal. Las entidades no adheridas a dicho régimen, deberán consignar en forma destacada esa circunstancia."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Subgerente Departamental
Gerente de Normas para
Entidades Financieras a/c

Néstor J. Taró
Gerente Departamental
c/f Subgerente General